

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL				
DATA	CARÀCTER SESSIÓ	NÚM. ORDE		
27/02/2015	ORDINÀRIA	60		

UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM. 1	
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Politècnica de València.		

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00060
------------------	---------------------------

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 28 de enero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad, en concepto de gastos de funcionamiento de este Programa, asciende a la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

El 100% del importe se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo



sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultanea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universitat Politècnica de València, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos".



Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto



EXPONEN

Que el Plan Estratégico UPV 2007/2014 estableció que es misión de la UPV la formación integral de los estudiantes, a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo acorde con su nivel de estudios.

Que dentro del Plan Estratégico de Formación Complementaria y de Empleo de Calidad para los egresados se incluyeron las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/institución.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Que la UPV cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, que incluyan entre otras las siguientes acciones:



- Estancias de prácticas en empresas o instituciones.
- Formación mediante acciones de orientación profesional como servicio de apoyo a la Empleabilidad.
- Acciones de formación en competencias profesionales para el empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El desarrollo del mencionado programa se establecerá en las correspondientes bases que se adjuntan al presente acuerdo como Anexo I.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universitat Politècnica de València.

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La Universitat Politècnica de València presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF de la entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - B.- El Ayuntamiento de Valencia.

Colaborar en el desarrollo del presente Convenio mediante la aportación de 90.000,00 euros, que se destinarán a la realización del Programa de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia suscrito entre la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de Valencia.



CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 90.000,00 euros (noventa mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/00348 e Ítem nº 2015/022490).

Se abonarán a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, en concepto del Programa de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia.

El 100% del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Universitat Politècnica de València una entidad sin ánimo de lucro. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio.

La cantidad a percibir por la Universitat Politècnica de València será abonada en la cuenta corriente 2910543530, abierta en el Banco Santander, Urbana Barcas (código de entidad 0049, código de sucursal 1827, DC 85).

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universitat Politècnica de València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

ACORD

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat Politècnica de València y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat Politècnica de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA

DE VALÈNCIA, Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Francisco José Mora Mas

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Anexo I

PROGRAMA de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la Universitat Politècnica de València empadronados en la ciudad de Valencia

Becas Ayuntamiento de Valencia 2015

OBJETO

Favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

DESARROLLO DEL PROGRAMA – BECAS del Ayuntamiento de Valencia para la empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV

El programa consiste en la gestión de 90 estancias en prácticas en empresas e instituciones y formación mediante acciones de orientación profesional y de competencias profesionales para el empleo.

Al Inicio de la participación en el Programa

- Realización de una estancia en prácticas en una empresa o institución, con las siguientes características
 - Duración de la práctica mínimo 3 meses, 2 de los cuales los financiará el Ayuntamiento con importe de 1000 euros brutos en total y el resto correrá a cargo de la empresa.
 - Los dos meses adicionales mencionados corresponderán a una jornada de 25 horas/semanales.

Durante la participación en el Programa

- A partir del inicio de la práctica y de forma paralela el estudiante recibirá una tutoría presencial de orientación profesional vinculada con las necesidades detectadas en el alumno.
- Durante y/o tras la realización de la práctica el estudiante llevará a cabo un curso de formación online, relacionado con las competencias profesionales para el empleo.

Al finalizar la participación en el Programa

ACORD



• Tras la finalización de la estancia en prácticas, el personal técnico en materia de empleo de la UPV, elaborará un informe basado en la evaluación de competencias profesionales adquiridas en la participación del programa.

(Las cuantías expresadas son en todo momento brutas, sobre las cuales repercutirán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social).

Se contará para ello con la experiencia de los técnicos del Servicio Integrado de Empleo de la Universitat Politècnica de València.

REQUISITOS PARTICIPANTES:

- Alumnado de titulaciones oficiales de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, que presenten el siguiente perfil académico:
 - Grado y primer ciclo: Como mínimo el 90 % de los créditos aprobados
 - Máster y segundo ciclo: Desde el inicio de la titulación
- Presentar la documentación en forma y plazo requerida
- Cumplir el marco legal para la realización de prácticas en empresa de acuerdo con la legislación vigente en el territorio nacional, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas.

http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714613normalc.html

- Las prácticas comenzarán con el inicio del mes
- Se admitirá a trámite únicamente una solicitud de estudiante en prácticas por empresa o institución.
- Las empresas tan solo podrán tener un estudiante en prácticas que haya sido beneficiario del presente programa.

SOLICITUDES

La solicitud para la participación en el programa requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud participación en el programa
- Presentación del Convenio de Prácticas en empresa con duración de al menos 1 mes. El convenio deberá aportar una bolsa de ayuda.

Importante a considerar que, la documentación debe ser entregada como mínimo con 15 días de antelación de la fecha de inicio de la estancia, ver instrucciones, http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714638normalc.html

- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Valencia
- Fotocopia del DNI



La aprobación en la participación del programa se atenderá por estricto orden de llegada de la solicitud correcta y completa en las instalaciones del Servicio Integrado de Empleo, sito en el Campus de Vera, edificio Nexus, 1º planta de la Universitat Politècnica de València. La entrega será presencial.

Tras la aprobación de la solicitud del estudiante para la participación en el programa, se le hará entrega de la documentación necesaria para:

- Formalizar los dos meses de prácticas "adicionales".
- Gestionar el pago de los mismos.

La participación en el programa vendrá condicionada por el presupuesto disponible en el momento de la solicitud.

PLAZO INSCRIPCIÓN (pendientes de definir, en función de la fecha de firma).

Las solicitudes podrán llevarse a cabo, desde xxx, hasta xxx.

IMPACTO. Difusión y Diseminación de resultados.

La UPV, a través de su Servicio Integrado de Empleo remitirá un informe de resultados a la finalización del programa.

Toda la documentación que sea objeto del presente programa incluirá los logos del Ayuntamiento de Valencia y de la Universitat Politècnica de València.

Se desarrollará una campaña publicitaria que desarrollará las siguientes acciones:

Centros:

• Realizar la difusión entre sus estudiantes y empresas, a través de las microwebs y/o cualquier otro medio que se considere oportuno.

Servicios Centrales:

- Gestión Noticia Web UPV.
- Gestión Noticia Web del SIE.
- Gestión Noticia Web de Prácticas en Empresas.
- Gestión Noticia Cartelera Electrónica SIE.
- Gestión Noticia Facebook SIE.

PRESUPUESTO



El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Programa es de 90.000 € que serán destinados para el pago de la bolsa de ayuda al estudio de las prácticas en empresas tal y como se detalla el presente programa.

Dentro del citado presupuesto, se contemplarán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social.

La ayuda por estudiante queda detallada en el cuadro que se presenta a continuación.

Duración ayuda: 2 meses.

Importe bruto ayuda al estudiante (*) y (**)	Gastos Seguridad Social (**)	Importe Total
465,28 €/mes	34,72 €/mes	500 € /mes

(*) Sobre la presente bolsa, la UPV realizará el descuento pertinente en materia de Seguridad Social que corresponda al estudiante, y las retenciones que a cargo del mismo resulten en base a la legislación vigente.

(**) Este importe será revisado en cada momento, al alza o a la baja, en función del establecimiento o revisión de los costes directos o indirectos, vinculados al otorgamiento o entrega de la bolsa o ayuda económica, que por aplicación de los cambios normativos puedan producirse durante la vigencia del presente programa.

Presupuesto Programa				
Nº Becas	90			
Meses:	2 meses / beca			
Importe Beca	500 €/mes x 2 meses	1000 € / beca		
Importe Programa	90 becas x 1000 €/beca	90.000 €		

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº 2015/00348 e Ítem





nº 2015/022490, y abonar dicho importe a la Universidad Politécnica Valencia, CIF Q4618002B. El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."